



## IMPORTACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y DE PILAS Y ACUMULADORES

### 1) Información obligatoria que hay que comunicar al proveedor de un país extranjero (fuera de la UE) en las importaciones que haga la UPM de aparatos eléctricos y electrónicos:

Para poder importar aparatos eléctricos y electrónicos es obligatorio estar inscritos en la sección especial para los productores **de aparatos eléctricos y electrónicos** del Registro Integrado Industrial (**RII-AEE**), previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo.

Nos han asignado un número de identificación que nos permite importar. Este número es el **11236**. Hay que comunicarlo al proveedor e indicarle es obligatorio **la inclusión, de forma visible, del número de Registro Integrado Industrial en la acreditación documental de la importación de AEE procedentes de terceros países**. A estos efectos, se designa a las autoridades previstas en el Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos, para que **de manera previa a la importación de los aparatos eléctricos y electrónicos supervisen y comprueben el correcto cumplimiento de las obligaciones de registro en el Registro Integrado Industrial contemplado en el artículo 8**, por parte de los productores, importadores o representante autorizado. Los resultados de los controles realizados antes de la importación, serán trasladados a las autoridades competentes en materia de vigilancia del mercado.

Datos a indicar de forma visible en facturas y en documentación en importaciones de aparatos eléctricos y electrónicos:

VAT: ESQ2818015F

Nº RII-AEE: 11236

*Asimismo, para el tratamiento contable y fiscal de dichas importaciones deberá facilitarse a los Servicios Centrales de la UPM de forma clara y diferenciada los siguientes datos referentes a cada producto importado:*

- UNIDADES DEL PRODUCTO
- PESO DE CADA UNIDAD (en kg)
- PAÍS DE ORIGEN
- CIF DEL PROVEEDOR
- TIPOLOGÍA: según las características particulares de cada producto se especificará su pertenencia a una de las siguientes categorías estipuladas:

### APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PUESTOS EN EL MERCADO

Categoría 4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)

Uso: Profesional

- 04072 - Equipos mono funcionales: grandes impresoras / escáneres / fotocopiadoras
- 04082 - Equipos de generación, transmisión, transformación, acumulación y medición de energía grandes (generadores, convertidores, transformadores, ...)



- 04083 - Resto de dispositivos de mando, protección eléctrica, maquinaria de producción industrial y robótica grandes
- 04084 - herramientas eléctricas y electrónicas profesionales de gran tamaño, con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura

Categoría 5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm)

Uso: Profesional

- 05090 - Productos o aparatos profesionales no incluidos en las categorías anteriores

Categoría 6. Aparatos de informática y telecomunicación pequeños (ninguna dimensión superior a 50cm)

Uso: Profesional

- 06065 - Sistemas y terminales de usuario no definidos previamente
- 06068 – Aparatos de telecomunicaciones

Categoría 7. Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)

Uso: Profesional

- 07151- Paneles Fotovoltaicos con silicio.

*En caso de que el producto importado no correspondiera a ninguna de las mencionadas categorías, se deberá informar lo antes posible a los citados Servicios Centrales para valorar la posibilidad de contratar el alta de la categoría adecuada con margen suficiente para gestionar los trámites burocráticos antes de proceder a la siguiente declaración.*

## **2) Información obligatoria que hay que comunicar al proveedor de un país extranjero (fuera de la UE) en las importaciones que haga la UPM en las importaciones de pilas y acumuladores:**

Para importar pilas y acumuladores es preciso estar dado de alta en la Sección Especial del Registro de Establecimientos Industriales (REI). La normativa reguladora es el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La UPM se ha dado de alta y su número RII\_PYA asignado es el **4096**. **Este número hay que facilitarlo.**

Datos a indicar para importaciones de pilas y acumuladores:

VAT: ESQ2818015F

Nº RII\_PYA: 4096

*Del mismo modo que en el caso de los AEE, en el caso de las PYA, también habrán de facilitarse a los Servicios Centrales de la UPM los datos:*

- UNIDADES DEL PRODUCTO
- PESO DE CADA UNIDAD (en kg)



- PAÍS DE ORIGEN
- CIF DEL PROVEEDOR
- TIPOLOGÍA:

## 8. PILAS, ACUMULADORES Y BATERÍAS PUESTAS PUESTOS EN EL MERCADO

### TIPO DE PRODUCTO

#### BATERÍAS PLOMO ÁCIDO INDUSTRIAL

- F03701 – Plomo ácido Industrial (Pb)

*En caso de que el producto importado no correspondiera la mencionada categoría, se deberá informar lo antes posible a los citados Servicios Centrales para valorar la posibilidad de contratar el alta de la categoría adecuada con margen suficiente para gestionar los trámites burocráticos antes de proceder a la siguiente declaración.*